

REGLAMENTO DE EVALUACIONES Y CALIFICACIONES DE PREGRADO

CONSIDERACIONES GENERALES

El sistema de evaluación y calificaciones que se aplica en la ESPOL se fundamenta en las siguientes consideraciones:

El proceso de evaluación tiene el propósito de medir el logro de objetivos generales de cada carrera, así como de los objetivos particulares terminales y específicos de cada curso. En tal virtud, cada Unidad Académica debe mantener actualizados tales objetivos.

La evaluación es parte integrante del proceso de Enseñanza - Aprendizaje y, por lo tanto, es un proceso constante que se realiza mediante ejercicios, deberes, lecciones, trabajos, etc., además de los exámenes formalmente señalados en este Reglamento.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Art. 1.- Las materias que se dictan en la ESPOL serán definidas por cada Unidad Académica como Teóricas o Teóricas/Prácticas si cuenta con una componente de prácticas de aplicación desarrollado durante el término académico en horas prácticas definidas en laboratorios, simuladores o trabajo de campo.

Art. 2.- Para la primera y segunda evaluación de las materias teóricas deberá tomarse en cuenta actividades tales como: deberes, lecciones, pruebas cortas, trabajos, y otros de tipo similar (denominados genéricamente aportes). Cada calificación estará integrada por el examen propiamente dicho en un porcentaje comprendido desde el 30 hasta el 70%, correspondiendo el resto de la calificación a los aportes. El coordinador de la materia fijará el porcentaje asignado al examen al comienzo del curso, así como también el número, tipo y valoración de los aportes, lo que deberá ser respetado por todos los profesores que dictan la materia. Para tal efecto, el Coordinador deberá hacer conocer por escrito al Directivo de la Unidad Académica correspondiente y a los profesores de la materia, quienes a su vez deberán informar a los estudiantes al inicio de clases, la política del curso y de evaluación que se va a seguir en conformidad con el presente Reglamento. Cualquier incumplimiento a las disposiciones de este artículo deberá ser notificado por el Coordinador al Directivo de la Unidad Académica.

La segunda y tercera evaluación de las materias teóricas tendrá el carácter de acumulativas.

Art. 3.- La estructura de evaluación de las materias prácticas que se dictan en la ESPOL solo tendrán una calificación reportada al final del curso.

Para la calificación de las materias prácticas deberá tomarse en cuenta actividades tales como deberes, lecciones, reportes, proyectos y otras actividades establecidas dentro de las políticas del curso. En el caso de que el profesor establezca una evaluación al final del curso, esta no podrá ser mayor al 20% de la nota global. La evaluación final, de ser el caso, deberá planificarse en la semana de preparación. Esta calificación deberá ser ingresada como Tercera Evaluación.

Art. 4.- La estructura de evaluación de las materias Teóricas/Prácticas que se dictan en la ESPOL considerará la evaluación de la componente teórica, de acuerdo a lo establecido en los Art. 2 y 3, y la componente práctica solo tendrá una calificación que se reportará al final del curso. La ponderación para la componente teórica se fijará entre el 50 y el 80% de la nota global, otorgando a la componente práctica una ponderación entre el 20 y el 50%. Las ponderaciones deberán declararse en syllabus del curso.

La componente teórica contará con tres calificaciones (correspondientes a los períodos de primera, segunda y tercera evaluación) de las cuales se tomarán las dos más altas para promediarlas. Este promedio será luego ponderado de acuerdo al factor de ponderación establecido en el syllabus del curso para obtener la calificación final de la componente teórica.

La componente práctica contará con una calificación final única que será asignada en el período correspondiente a la tercera evaluación. Esta calificación podrá considerar todas las actividades utilizadas para valorar el trabajo realizado en laboratorios, simuladores o trabajos de campo (tales como deberes, lecciones, reportes, proyectos u otras actividades establecidas dentro de las políticas del curso) así como una evaluación práctica final tipo examen de considerarse necesario. La evaluación final de la componente

práctica de haberse considerado necesaria deberá planificarse durante la tercera evaluación y su ponderación a la nota global práctica no podrá ser mayor al 20%.

La calificación final de una materia tipo Teórica/práctica resultará de la suma de la calificación final de la componente teórica y la calificación final de la componente práctica

Art. 5.- Toda Evaluación tendrá una calificación, sobre 100 puntos.

Art. 6.- La calificación total de los cursos teóricos se obtendrá sumando las calificaciones de las dos mejores evaluaciones, y dividiéndose esa cifra para 20, obteniéndose de esta forma una calificación entre 0.00 y 10.00.

La calificación total de los cursos prácticos se obtendrá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente Reglamento.

Art. 7.- Si un alumno no se presentare a una evaluación, en el reporte de la calificación se asentará solo la calificación que hubiere obtenido en los aportes.

Art. 8.- La aprobación de cada materia requiere la calificación total mínima de 6 sobre 10.

Art. 9.- Por ningún motivo se aceptará solicitudes de justificación de inasistencia a los exámenes.

Art. 10.- El horario de los exámenes será establecido y publicado por cada unidad académica, previo al período de matrículas y registros de cada término académico, de acuerdo al calendario de actividades académicas aprobado por la Institución.

Art. 11.- Las evaluaciones en las materias teóricas tomadas bajo la modalidad de arrastre, que no se dictan, deberán ser receptadas en la semana anterior a las evaluaciones correspondientes.

Art. 12.- Las calificaciones de las evaluaciones serán de exclusiva responsabilidad del profesor de la materia, no pudiendo ser delegadas.

DEL PROCESO DE CALIFICACIONES

Art. 13.- Los profesores deberán receptar los exámenes en las fechas y horas establecidas en el calendario de actividades académicas, de acuerdo al listado de registrados en cada materia. El máximo tiempo de espera para el inicio de un examen es de 15 minutos. En caso de incumplimiento, el Directivo de la Unidad Académica correspondiente podrá disponer el reemplazo del profesor.

Art. 14.- Las calificaciones totales, considerando examen y aportes, deberán ser ingresadas al Sistema Académico por cada profesor, con su clave personal, dentro del tiempo establecido en el presente Reglamento.

Art. 15.- Para efectos de revisión y control, la Secretaría de cada Unidad Académica enviará a la Secretaría Técnica Académica los listados de calificaciones consolidadas, firmadas por cada uno de los profesores, a más tardar la segunda semana del siguiente término académico.

Art. 16.- Para ingresar en el Sistema Académico la calificación de la Primera Evaluación, en el I y II Término Académico, los profesores dispondrán como máximo, de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del examen, según lo establecido en la Planificación Académica. Para ingresar las calificaciones de la Segunda y Tercera Evaluación dispondrán, como máximo, de 5 días hábiles en cada caso, a partir de la fecha de recepción del examen, establecida en los horarios aprobados por la unidad académica.

Para ingresar las calificaciones el III Término Académico (Vacacional), los profesores dispondrán como máximo, de dos días hábiles, a partir de la fecha de recepción de las evaluaciones, establecida en los horarios aprobados por la Unidad Académica.

Transcurridos los plazos normales para el ingreso de calificaciones, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, los profesores podrán ingresar las calificaciones y/o rectificaciones hasta la culminación del término académico correspondiente.

Art. 17.- Si el tiempo de retraso está dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha límite de ingreso, se aplicará un descuento económico de \$60.00 por paralelo. Si el tiempo de retraso es de 6 a 10 días hábiles el descuento será de \$90.00 por paralelo. El total de la multa impuesta no podrá ser superior al 10% de la Remuneración Mensual del profesor. La Secretaría Técnica Académica será la encargada de enviar la información correspondiente a la Unidad de Recursos Humanos para su ejecución.

Art. 18.- Si el tiempo de retraso es superior a los 10 días hábiles posteriores al último día del plazo de la entrega, la Secretaría Técnica Académica oficiará al Vicerrector Académico para el procedimiento de sanción que corresponda.

REVISIÓN Y RECALIFICACIÓN

Art. 19.- En caso de que el estudiante no esté conforme con la calificación obtenida en un examen, podrá solicitar la revisión del mismo al profesor, el cual tendrá la obligación de mostrar el examen al estudiante, explicando las razones de la calificación dada. Si luego de esta revisión el estudiante mantiene su inconformidad con la calificación, podrá solicitar dentro de los 5 días hábiles, a partir de la fecha de publicación del ingreso de las calificaciones al sistema académico, por parte de la Secretaría de la unidad académica correspondiente, una recalificación al Decano, Director o Coordinador respectivo, quien nombrará un Tribunal integrado por otros dos profesores, el que procederá a la recalificación solicitada.

La recalificación deberá hacerse sólo sobre documentos escritos en poder del profesor, para este efecto, el profesor de la materia deberá entregar el examen, las políticas de curso y demás información correspondiente al Directivo de la Unidad Académica. El dictamen de este Tribunal será inapelable y la calificación que se fije es la que se asentará en el Sistema Académico y registros de la ESPOL.

IDENTIFICACIÓN Y SANCIONES

Art. 20.- Para asistir a clases y rendir los exámenes y aportes correspondientes, es indispensable que el estudiante pueda demostrar idóneamente su identidad en caso de ser requerido; de lo contrario, no podrá asistir a clases ni rendir exámenes.

Art. 21.- Todo estudiante que cometa en cualquier evaluación actos de **DESHONESTIDAD ACADÉMICA PREMEDITADA** recibirá como sanción, la primera vez, la automática reprobación de la materia correspondiente.

En caso de reincidir en los mismos actos, se anulará su matrícula en forma definitiva y por ningún motivo se le volverá a extender matrícula en la Institución.

Para la aplicación de la sanción correspondiente, el profesor deberá comunicar sobre la falta cometida por el estudiante al Vicerrector Académico, con copia al Directivo de la Unidad Académica, quien a su vez impartirá a la Secretaría Técnica Académica y a la Secretaría Administrativa las instrucciones que sean del caso, debiendo esta última comunicar por escrito al estudiante la aplicación de la sanción.

En caso de estudiantes que incurran en actitudes deshonestas **CIRCUNSTANCIALES** durante un examen o aporte el profesor impedirá la continuación del examen o aporte a dicho estudiante, el que deberá abandonar la sala, correspondiéndole como sanción, la calificación de CERO en el examen escrito o aporte, según sea el caso.

Art. 22.- Si un estudiante es sorprendido suplantando a otro, o si es suplantado en la rendición de exámenes y lecciones, los dos estudiantes serán sancionados con la expulsión temporal de cuatro términos académicos regulares consecutivos, contados a partir del término académico en que se cometió la falta. El profesor de la materia en que se cometió la falta, informará al Vicerrector Académico, con copia al Directivo de la Unidad Académica, quien a su vez impartirá a la Secretaría Técnica Académica y a la Secretaría Administrativa las instrucciones que sean del caso, para la aplicación de esta sanción, debiendo esta última comunicar por escrito la sanción al estudiante.

DELEGACIÓN

Art. 23.- Con la autorización del Directivo de la Unidad Académica respectiva se podrá delegar la recepción de exámenes a otro profesor de ESPOL.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Para efectos de homologación con sistemas internacionales de evaluación, se establece el siguiente **ESQUEMA DE EQUIVALENCIAS DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA:**

A+ = 9,00 - 10,00 Excelente
A = 8,00 - 8,99 Muy Bueno
B+ = 7,00 - 7,99 Bueno
B = 6,50 - 6,99 Satisfactorio
C = 6,00 - 6,49 Aceptable
F = menos de 6,00 Reprobado

SEGUNDA: Las sanciones a que se refieren los artículos 21 y 22 de este Reglamento, no se registrarán para su imposición, por las normas que contengan cualquier otro Reglamento.

TERCERA: Los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos directamente por el Directivo de la Unidad Académica respectiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Todos los estudiantes a partir del primer término 2016 - 2017, deberán tomar las materias en conjunto, la componente teórica y la componente práctica, en materias que actualmente tengan las componentes separadas, hasta que en la revisión curricular tengan códigos únicos.

Para que un estudiante pueda matricularse en una materia con pre-requisitos, de otra materia que tenga componente teórica/práctica, deberá haber aprobado las componentes teórica y práctica, para poder hacerlo.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por la Comisión Académica, en sesiones efectuadas los días 21 de abril, 27 de octubre de 2005; y, 2 de marzo de 2006. Reformado por el Consejo Politécnico el 7 de marzo de 2006. Modificado por la Comisión Académica en sesión del 29 de junio de 2006 y ratificado por el Consejo Politécnico en sesión del 11 de julio de 2006. Modificado por el Consejo Politécnico en sesión del 27 de febrero de 2007. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión del 22 de abril de 2008.

Lcdo. Jaime Véliz Litardo
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

CERTIFICO: Que el precedente reglamento fue reformado por el Consejo Politécnico en su sesión del 15 de junio de 2011 mediante la resolución No. 11-06-179.

Ab. Alexandra Iza de Díaz
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CERTIFICO: Que el precedente reglamento fue reformado mediante Resolución Nro. 16-02-074 del Consejo Politécnico, en sesión efectuada el día jueves 25 de febrero de 2016.

Glauco Cordero Muñoz, Ab., Mg.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO